



RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 31 MAR 2009

6075

VISTO:

- a) Las necesidades del Servicio de celebrar un Convenio con la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea;
- b) El Convenio suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, de fecha 24 de marzo de 2009;
- c) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de Junio de 1976 y N° 1072 de 03 de Julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviuo Metropolitano, y el D.S. N° 70 de 19 de Marzo de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

RESUELVO:

- 1° Apruébese Convenio suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, de fecha 24 de marzo de 2009.
- 2° El Parque Metropolitano de Santiago, invita a los distintos establecimientos debidamente acreditados por la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea a visitar el Zoológico Nacional de este Servicio, con el objeto de realizar actividades educativas.
- 3° La Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, se compromete a hacer efectiva las visitas de alumnos, profesores y comunidad organizada, al Zoológico Nacional del Parque Metropolitano de Santiago.
- 4° La Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, designará un coordinador que estará en contacto con la Oficina S.I.A.C., (Sistema Integrado de Atención al Ciudadano), del Parque Metropolitano de Santiago, con el objeto de organizar en conjunto las visitas.
- 5° La Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, deberá proporcionar el traslado a los alumnos, profesores y comunidad organizada.
- 6° Las gratuidades no estarán vigentes en temporada de vacaciones de invierno y día del niño.
- 7° la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea pone a disposición del Parque Metropolitano de Santiago el **SANTUARIO DE LA NATURALEZA DE YERBAS LOCAS**, y todas sus instalaciones, ubicado en el Camino a Farellones, curva 15, Km 25, de la comuna de Lo Barnechea con el objeto de que el Parque Metropolitano de Santiago desarrolle programas de estudio, investigación y protección de la Flora y Fauna, especialmente autóctona de Chile, con o sin participación de otras entidades, previamente autorizadas por ambas partes.
- 8° La vigencia del convenio será de un año, a contar de la fecha de suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las dos partes manifiesta su intención de ponerle término con 30 días de anticipación
- 9° El Parque Metropolitano de Santiago, se reserva la facultad de limitar el número de

La Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea no será responsable de los daños o perjuicios que puedan sufrir los funcionarios y/o bienes del Parque Metropolitano de Santiago con ocasión a las actividades autorizadas a desarrollar en el Santuario de la Naturaleza de Yervas Locas.

11° Notifíquese la presente Resolución Exenta a la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



TERESA REY CARRASCO
Abogada
Directora
Parque Metropolitano de Santiago

MW/MFO/PZ/rde
DIVISIÓN JURÍDICA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado: (C.A original) Domicilio: Av. Las Condes N° 14891 Comuna de Lo Barnechea, Santiago.
- División Jurídica PMS (C.A. original)
- División Zoológico PMS (C.A.)
- S.I.A.C. PMS (C.A.)
- Oficina de Partes PMS



GOBIERNO DE CHILE
MINVU
PARQUE
METROPOLITANO
DE SANTIAGO

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Y

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago, con fecha 24 de Marzo de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**, representado por su Alcalde, **Sr. FELIPE GUEVARA STEPHENS**, chileno, con domicilio en Avenida Las Condes N°14891, comuna de Lo Barnechea, Santiago, por una parte; y por la otra, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, representado por su Directora **Srta. TERESA REY CARRASCO**, chilena, con domicilio en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El Parque Metropolitano de Santiago a través de este convenio, invita a los distintos establecimientos educacionales municipalizados y/u organizaciones sociales de la comuna de Lo Barnechea, a visitar el Zoológico Nacional, recinto en el cual se dará a los estudiantes, profesores y comunidad organizada, debidamente acreditada por la propia municipalidad, la oportunidad de realizar actividades de educación y recreación al aire libre, relacionadas con la formación de valores éticos para el cuidado y protección de la flora y fauna silvestres.

SEGUNDO: Que, a fin de brindar una adecuada atención a todos los establecimientos interesados y/o organizaciones sociales acreditados por la Municipalidad de Lo Barnechea y dar un eficiente uso de los medios disponibles, es que se hace necesario programar la asistencia y concretar el presente convenio.

TERCERO: En virtud de lo expresado, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**, se compromete a:

a) Hacer efectiva la visita al Zoológico Nacional, de alumnos, profesores y comunidad organizada de la comuna de Lo Barnechea acreditados por la Municipalidad.

b) Designar un Coordinador, para estar en contacto con la Oficina del Sistema

- c) Proveer el traslado a los alumnos, profesores y comunidad organizada de la comuna de Lo Barnechea, la ida y regreso, en las fechas y horarios que se fijen de común acuerdo.
- d) Respetar las instrucciones dadas por funcionarios del Parque Metropolitano de Santiago para el desarrollo de la visita.
- e) **Las gratuidades no estarán vigentes en temporada de vacaciones de invierno y Día del Niño, por la alta demanda de visitantes al recinto Zoológico.**

CUARTO: El beneficio será válido y operará de la siguiente forma:

Enviar o presentar carta el mismo día de la visita en la Oficina de Informaciones del Parque Metropolitano de Santiago, o con razonable anticipación, señalando el nombre de la institución, nombre del representante, nombre del responsable de la delegación, domicilio, fono, fax y/o mail, fecha de la visita, cantidad aproximada de adultos y niños.

La razonable anticipación para el envío de la carta para agendar visita será de al menos 48 horas, en Oficina SIAC o enviarla al fax 7301472 o al correo electrónico ptorres@parquemet.cl

QUINTO: Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea pone a disposición del Parque Metropolitano de Santiago el **SANTUARIO DE LA NATURALEZA DE YERBAS LOCAS**, y todas sus instalaciones, ubicado en el Camino a Farellones, curva 15, Km 25, de la comuna de Lo Barnechea con el objeto de que el Parque Metropolitano de Santiago desarrolle programas de estudio, investigación y protección de la Flora y Fauna, especialmente autóctona de Chile, con o sin participación de otras entidades, previamente autorizadas por ambas partes.

SEXTO: Los comparecientes dejan expresa constancia que el Parque Metropolitano de Santiago, no será responsable de los daños o perjuicios que puedan sufrir los asistentes a las visitas al Zoológico Nacional que se comprometen, por lo que los estudiantes que asistan deberán contar siempre con la supervisión de uno o más adultos acompañantes, que vigilen tanto su seguridad e integridad, como su conducta al interior de las dependencias de Zoológico Nacional, respetando las restricciones, prohibiciones, instrucciones y normas que se les impartan por el personal que desempeñe funciones en el lugar.

A su vez, se deja expresa constancia que la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea

y/o bienes del Parque Metropolitano de Santiago con ocasión a las actividades autorizadas a desarrollar en el Santuario de la Naturaleza de Yerbas Locas

SEPTIMO: El Parque Metropolitano de Santiago se reserva la facultad de limitar el número de visitantes y de fijar las oportunidades, los lugares, días y horarios para la visita al Zoológico Nacional.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea responderá por todo daño o perjuicio sufrido por los funcionarios y/o a las instalaciones del Parque Metropolitano de Santiago, con ocasión de las visitas al Zoológico Nacional.

A su vez, el Parque Metropolitano de Santiago responderá de todo daño o perjuicio sufrido por los funcionarios y/o a las instalaciones del Santuario de la Naturaleza de Yerbas Locas, con ocasión a las actividades que desarrolle en el referido recinto autorizadas en el presente convenio.

NOVENO: La vigencia de este convenio será de un año, a contar de la fecha del presente instrumento, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las dos partes manifiesta su intención de ponerle término con 30 días de anticipación.

DECIMO: La personería de don Felipe Guevara Stephens, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea consta en Decreto N° 2576 de 9 de diciembre de 2008.

La personería de doña Teresa Rey Carrasco para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta de Decreto Supremo N° 70, de fecha 19 de marzo del año 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DECIMO PRIMERO: En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



TERESA REY CARRASCO

Abogada

Directora

Parque Metropolitano de Santiago

FELIPE GUEVARA STEPHENS

Alcalde

I. Municipalidad de Lo Barnechea